

RESOLUCIÓN No. 1018
(Febrero 28 de 2011)

“Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del Proceso de Convocatoria Pública No. 001-2011 adelantado para contratar la ejecución de la obra de construcción del Centro de Salud Santa Bárbara”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, Acuerdo No. 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto y Acuerdo 0012 de 2008 – por medio del cual se adopta un nuevo Estatuto Interno de Contratación - expedido por la Junta Directiva de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 0012 de 2008; a través de la Resolución No. 0924 del 2 de febrero de 2011, expedido por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, se dispuso la apertura de la Convocatoria Pública No. 001-2011 con el objeto de adelantar el proceso de selección para contratar la ejecución de la obra de construcción del Centro de Salud Santa Bárbara, determinando los plazos legales para la publicación de las condiciones de selección, el plazo para la presentación de las ofertas y el término durante el cual se estudiarían y se adjudicaría el contrato.

Que de conformidad con el acta de apertura de las propuestas realizada el 15 de febrero del presente año, se deja constancia que se presentaron seis participantes en la Convocatoria Pública No. 001-2011 a saber:

PROPUESTA No. 1: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
PROPUESTA No. 2: CONSORCIO EDIFICACIONES HOSPITALARIAS 2011
PROPUESTA No. 3: CONSORCIO SANTA BARBARA –H
PROPUESTA No. 4: UNION TEMPORAL SANTA BARBARA 1
PROPUESTA No. 5: CONSORCIO HOSPITALARIO
PROPUESTA No. 6: CONSORCIO SANTA BARBARA PASTO

Que realizada la verificación jurídica de los requisitos de participación, resulto habilitada la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO HOSPITALARIO. No así las propuestas presentadas por: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA quien no acredita la experiencia específica en los términos señalados en el literal l) del numeral 3.1.1. de las condiciones de selección, CONSORCIO EDIFICACIONES HOSPITALARIAS 2011 y CONSORCIO SANTA BARBARA PASTO quienes no cumplieron con todos los requisitos solicitados para la garantía de seriedad de la propuesta señalados en el literal g) del numeral 3.1.1 de las condiciones de selección, y el CONSORCIO SANTA BARBARA – H y la UNIÓN TEMPORAL SANTA BARBARA 1 quienes no tenían vigente su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Que realizada la verificación financiera y técnica de los requisitos de participación, resulto habilitada la propuesta presentada por el CONSORCIO HOSPITALARIO.

Que otorgado la ponderación técnica de que trata el numeral 4.1.4 de las condiciones de selección y una vez revisada la propuesta económica del proponente CONSORCIO HOSPITALARIO, no hubo lugar a corrección aritmética, por lo que el Comité de Contratación en uso de la facultad de interpretación de las condiciones de selección, recomendó proceder a la adjudicación del respectivo contrato.

Que con fundamento en lo anterior, es procedente efectuar la adjudicación de la Convocatoria Pública No. 001-2011, para la ejecución de la obra de construcción del Centro de Salud Santa Bárbara.

Que en merito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase el contrato resultante de la Convocatoria Pública No. 001-2011 cuyo objeto es la ejecución de la obra de construcción del Centro de Salud Santa Bárbara, al proponente CONSORCIO HOSPITALARIO representado legalmente por el ingeniero RAUL POVEDA ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.383.375 expedida en Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato, dentro del término señalado en las condiciones de selección, se procederá de conformidad con lo señalado en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará al proponente favorecido y se comunicará ésta decisión a los demás participantes, por medio de la página Web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: El acto de adjudicación es irrevocable.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

TOMAS EDISON BENAVIDES GONZALEZ
Gerente